

ACTA 24. En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las once treinta horas, del día treinta de noviembre de dos mil veintidós, se reunieron en la Sala de Cabildo para celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** las y los Integrantes del Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**. Dirige la Sesión la Presidenta Municipal Ciudadana Monserrat Caballero Ramírez, con la representación legal que le confiere el artículo 16, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California y conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción XIV y 61, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como el Secretario de Gobierno Municipal Ciudadano Jesús García Castro, para efectos de dar fe de los actos y acuerdos aprobados en su calidad de Secretario Fedatario de la presente Sesión. En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario de Gobierno Municipal C. Jesús García Castro, da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar; encontrándose presentes la mayoría de las y los integrantes del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, así mismo informa que la Regidora Marisol Hernández Sotelo presentaron oficio justificando su inasistencia a la presente Sesión por cuestiones inherentes al ejercicio de su cargo. - - - - - Enseguida se dio lectura al **Orden del Día** en los siguientes términos: - - - - - **1.-Lista de asistencia y declaración de quórum legal. 2.-Proyecto de Acta de Sesión Anterior para su aprobación. 3.- Avisos.-** el Secretario de Gobierno Municipal procede al desahogo del numeral **3.1** Avisos de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - - Prosiguiendo con el Orden del Día, el Secretario Fedatario, solicita a la Presidenta Municipal se haga constar que en relación al punto **3.2** Informe que rinde la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sobre el estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos correspondiente al mes de septiembre de 2022. - - - - - **Proyectos de acuerdos y resoluciones. 4.1.-** Acuerdo relativo a Adenda de la iniciativa del Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, del municipio de Tijuana, Baja California. **4.2.-** Acuerdo relativo a la iniciativa consistente en crear el protocolo de actuación para la prevención, atención y sanción de la violencia de género, hostigamiento y acoso sexual al interior del Ayuntamiento. **4.3.-** Acuerdo relativo al proyecto de reforma con la finalidad de Crear la Dirección de Atención a los Pueblos Indígenas. **4.4.-** Acuerdo relativo a la iniciativa por el que se acuerda la reforma al artículo 5 del Reglamento para la Ubicación y Conservación de Monumentos, Esculturas, Estatuas y placas conmemorativas en el municipio de Tijuana, Baja California. **4.5.-** Acuerdo relativo a la iniciativa para girar instrucciones a la Secretaria de Desarrollo Territorial, para dar mantenimiento, limpieza o retirar de la vía pública aquellos elementos o mobiliario urbano que no cumpla con la Reglamentación Municipal. **Informes y Dictámenes de las Comisiones. 5.1.- Dictamen XXIV-GLMR-023/2022,** relativo a la solicitud de Hermanamiento de este municipio de Tijuana, Baja California con el de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. **5.2.- Dictamen XXIV-HDA-043/2022,** relativo a la solicitud de baja de 850 (Ochocientos cincuenta) Bienes Muebles de activo fijo, pertenecientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **6. Clausura de la Sesión.** - - - - -

Una vez concluida la lectura **del Orden del Día** el Secretario Fedatario lo somete a votación económica el cual es aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes. - - - - - En el desahogo del **punto 2** del orden del día, relativo al **Proyecto del Acta de la Sesión** anterior de fecha 27 de noviembre del 2022; para efecto de su aprobación, se solicitó la dispensa de lectura íntegra de la misma, siendo aprobada en votación económica por

UNANIMIDAD de votos de los presentes. Acto seguido, el Secretario Fedatario, Ciudadano Jesús García Castro, da cuenta de ello y con fundamento en el Artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación el contenido de la misma, la cual fue aprobada por **UNANIMIDAD** de votos, la cual es agregada a la presente Acta como **apéndice número 2.** -----

En el desahogo del **punto 3** del orden día referente a **Avisos.**- el Secretario de Gobierno Municipal procede al desahogo del numeral **3.1** del orden del día, quien solicita se haga constar que en la Convocatoria de la presente Sesión de Cabildo, se han presentado los Avisos de Movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, por lo que se solicita se asiente en la presente acta y se agrega como **apéndice número 3.** -----

Prosiguiendo con el Orden del Día, el Secretario Fedatario, solicita a la Presidenta Municipal se haga constar que en relación al punto **3.2** Informe de Transparencia correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados por la Ley, fue presentado junto a la convocatoria de la presente Sesión de Cabildo el informe **correspondiente al mes de septiembre del 2022;** sobre el estado que guarda el H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos de lo dispuesto por el artículo 9 fracción VIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Tijuana, Baja California, mismo que se agrega a la presente como **apéndice número 4.** -----

En el desahogo del **punto 4** del orden día referente a **Proyectos de acuerdos y resoluciones.** - El Secretario Fedatario C. Jesús García Castro procede dando lectura al **punto 4.1.-** Acuerdo relativo a Adenda de la iniciativa del Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, del municipio de Tijuana, Baja California; agregándose como **apéndice número 5, Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE:** -----

I. De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 85 correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, que ejercerán en forma directa y exclusiva. -----

II. En cuanto al tributo por Impuesto sobre Asistencia a Diversiones, Juegos Permitidos y Espectáculos Públicos, indicado como artículo 10, se propone una ADENDA, donde se precisa la tasa aplicable correcta, sobre el precio de admisión o sobre el derecho de entrada, de juegos permitidos, espectáculos públicos y centros de diversión. -----

III. En cuanto al tributo por Impuesto Municipal con Actividades de Juegos o Apuestas, indicado como artículo 17, se propone una ADENDA, donde se precisa la tasa aplicable correcta, para los organizadores de juegos con apuestas permitidas y/o habilidades o destrezas, derivado de sus actividades de juegos con apuestas o sorteos. -----

IV. En relación a los artículos 34 y 48, se adiciona texto con el objeto de armonizar en materia de Derechos Humanos con lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se propone conceder un estímulo fiscal a los contribuyentes con algún tipo de discapacidad, en aras de fomentar la inclusión de grupos prioritarios. -----

V. En cuanto al artículo decimo primero numeral 5), del Decreto Para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones para el Municipio de Tijuana, en este contexto, se proponen modificaciones tendientes a buscar la mayor certeza posible. -----

VI. A fin de expresar en forma más clara el contenido de las modificaciones y adendas, correspondiente a la INICIATIVA A LEY DE INGRESOS Y DECRETO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES EN CONTRIBUCIONES MUNICIPALES,

PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2023, se presenta el siguiente cuadro comparativo: - - - - -

INICIATIVA LEY 2023 DICE	PROPUESTA DEBE DECIR
<p>TÍTULO SEGUNDO I M P U E S T O S</p> <p>CAPÍTULO III IMPUESTO SOBRE ASISTENCIA A DIVERSIONES, JUEGOS PERMITIDOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS</p> <p>ARTÍCULO 10.- Tratándose de juegos permitidos, espectáculos públicos y centros de diversión, la tasa aplicable será del 6% (seis por ciento) sobre el precio de admisión o sobre el derecho de entrada. En el caso de funciones de obra de teatro y circo, la tasa será del 6% (seis por ciento). Los espectáculos taurinos y los eventos deportivos, se gravarán con el 6% (seis por ciento), debiéndolo cobrar el empresario al momento de pagar el asistente el boleto de admisión o a la entrada del espectáculo público.</p> <p>CAPÍTULO VII IMPUESTO MUNICIPAL CON ACTIVIDADES DE JUEGOS CON APUESTAS O SORTEOS</p> <p>ARTÍCULO 17.- Los permisionarios que derivado de sus actividades de juegos con apuestas o sorteos, que otorguen premio en efectivo o en especial al amparo de un permiso federal otorgado por la Secretaría de Gobernación o de una resolución judicial que haya causado estado, registrados y reconocidos en la página oficial de la citada Secretaría de Gobernación, pagarán el impuesto correspondiente de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>1) Los organizadores de juegos con apuestas permitidas y/o habilidades o destrezas presentaran ante la Recaudación de Rentas Municipal, declaración del impuesto autorizada,</p>	<p>TÍTULO SEGUNDO I M P U E S T O S</p> <p>CAPÍTULO III IMPUESTO SOBRE ASISTENCIA A DIVERSIONES, JUEGOS PERMITIDOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS</p> <p>ARTÍCULO 10.- Tratándose de juegos permitidos, espectáculos públicos y centros de diversión, la tasa aplicable será del 5% (cinco por ciento) sobre el precio de admisión o sobre el derecho de entrada. En el caso de funciones de obra de teatro y circo, la tasa será del 5% (cinco por ciento). Los espectáculos taurinos y los eventos deportivos, se gravarán con el 5% (cinco por ciento), debiéndolo cobrar el empresario al momento de pagar el asistente el boleto de admisión o a la entrada del espectáculo público.</p> <p>CAPÍTULO VII IMPUESTO MUNICIPAL CON ACTIVIDADES DE JUEGOS CON APUESTAS O SORTEOS</p> <p>ARTÍCULO 17.- Los permisionarios que derivado de sus actividades de juegos con apuestas o sorteos, que otorguen premio en efectivo o en especial al amparo de un permiso federal otorgado por la Secretaría de Gobernación o de una resolución judicial que haya causado estado, registrados y reconocidos en la página oficial de la citada Secretaría de Gobernación, pagarán el impuesto correspondiente de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>A) Para los organizadores de juegos con apuestas permitidas y/o habilidades o destrezas3.00%</p>

<p>debidamente firmada por el causante o su representante legal, ultimo que deberá exhibir los documentos mediante los cuales acredite su personalidad.</p> <p>2) Se establece para los organizadores de juegos con apuestas permitidas y/o habilidades de destreza.....4.00% (cuatro porciento).</p> <p>3) Para los efectos de este Artículo las personas que organicen juegos con apuestas permitidas se considerara como valor de las mismas, la cantidad que se cantidad que se cobre o reciba por el billete o boleto que permita la participación o la apuesta, deduciéndose a dicha base gravable, el valor del premio efectivamente pagado o entregado, así como la devolución de las cantidades efectivamente recibidas de los participantes, a cuyo resultado le será aplicado el porcentaje establecido en la fracción 2) anterior.</p> <p>4) El impuesto establecido en este articulo deberá cubrirse en efectivo ante las cajas de Recaudación de Rentas Municipal o instituciones bancarias autorizadas, dentro de los días quince de cada mes, del mes inmediato posterior a su causación.</p> <p>5) Las personas que realizan las actividades a que se refiere este Artículo, causaran a tasa "0" cero en los demás Impuestos y Derechos contenidos en esta Ley relativos a las maquinas de juego, calcomanía por máquina, holograma por maquina o cualquier otro análogo; así como para la obtención de permisos, revalidación o licencia de operación del establecimiento de los mismos.</p>	
--	--

<p>CAPÍTULO X QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE</p> <p>ARTÍCULO 34.- Por los servicios que presta la Dirección Municipal de Protección al Ambiente, se cubrirán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:</p> <p>(.....)</p> <p>Por concepto de pago por trámites solicitados por personas mayores de 60 años, cuando el trámite sea exclusivamente para ellos, y exhiban su credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), se aplicará un beneficio del 50% (cincuenta por ciento) de descuento del costo total.</p> <p>CAPÍTULO XX SERVICIOS QUE PRESTAN ORGANISMOS PARAMUNICIPALES</p> <p>QUE PRESTA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TIJUANA</p>	<p>Para los efectos de este Artículo las personas que organicen juegos con apuestas permitidas se considerará como valor de las mismas la cantidad que se cobre o reciba por el billete o boleto que permita la participación o la apuesta, deduciéndose a dicha base gravable el valor del premio efectivamente pagado o entregado, así como la devolución de las cantidades efectivamente recibidas de los participantes.</p> <p>Las personas que realizan las actividades a que se refiere este Artículo, no causarán los Impuestos y Derechos contenidos en esta Ley relativos a las máquinas de juego, calcomanía por máquina, holograma por máquina o cualquier otro análogo; así como para la obtención de permisos, revalidación o licencia de operación del establecimiento de los mismos.</p> <p>CAPÍTULO X QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE</p> <p>ARTÍCULO 34.- Por los servicios que presta la Dirección Municipal de Protección al Ambiente, se cubrirán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:</p> <p>(.....)</p> <p>Por concepto de pago por trámites solicitados por personas mayores de 60 años, cuando el trámite sea exclusivamente para ellos, y exhiban su credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Personas con Discapacidad (Previa presentación de tarjeta vigente de discapacidad expedida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia), se aplicará un beneficio del 50% (cincuenta por ciento) de descuento del costo total.</p> <p>CAPÍTULO XX SERVICIOS QUE PRESTAN ORGANISMOS PARAMUNICIPALES</p> <p>QUE PRESTA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TIJUANA</p> <p>ARTÍCULO 48.- Los servicios que presta el Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, se cobrarán conforme a lo siguiente:</p> <p>(.....)</p>
---	---

<p>ARTÍCULO 48.- Los servicios que presta el Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, se cobrarán conforme a lo siguiente: (.....)</p> <p>Nota: Para los efectos de la aplicación de las tarifas diurna y nocturna, se establecen dos horarios, de acuerdo con la temporada de verano e invierno, que regirán conforme al Decreto de Horario Estacionario, que para tal efecto emita el Honorable Congreso de la Unión. (...) El cobro adicional por fracciones de tiempo excedente, se fijará de forma proporcional a la tarifa establecida. Todos los concepto de pago contemplados en el artículo 48, sus incisos y subincisos de la presente Ley, solicitados por: personas mayores de 60 años, que exhiban su credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAN), personas físicas o morales sin fines de lucro que armonicen con el objeto de la presente Entidad, ciudadanos con ingresos diarios inferiores a tres salarios mínimos, las personas físicas o morales, centros educativos, instituciones gubernamentales que requieran realizar eventos sin fines de lucro, siempre y cuando el servicio sea exclusivamente para ellos, previa solicitud y estudio socioeconómico a quien aplique, obtendrán un beneficio de hasta el 70% (setenta por ciento) de descuento del costo total, o en su caso se exentará de pago a quienes cumplan con la Normatividad que rige a las Entidades Paramunicipales de Tijuana.</p> <p>En el plan vacacional, aplica descuento de hasta el 25% (veinticinco por ciento), por concepto de pronto pago al realizarse antes de la fecha del 30 de junio del 2023, así mismo, aplicara beca de hasta el 100% (cien por ciento) a quienes reúnan los</p>	<p>Nota: Para los efectos de la aplicación de las tarifas diurna y nocturna, se establecen dos horarios, de acuerdo con la temporada de verano e invierno, que regirán conforme al Decreto de Horario Estacionario, que para tal efecto emita el Honorable Congreso de la Unión. (...) El cobro adicional por fracciones de tiempo excedente, se fijará de forma proporcional a la tarifa establecida. Todos los concepto de pago contemplados en el artículo 48, sus incisos y subincisos de la presente Ley, solicitados por: personas mayores de 60 años, que exhiban su credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAN), Personas con Discapacidad (Previa presentación de tarjeta vigente de discapacidad expedida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia), personas físicas o morales sin fines de lucro que armonicen con el objeto de la presente Entidad, ciudadanos con ingresos diarios inferiores a tres salarios mínimos, las personas físicas o morales, centros educativos, instituciones gubernamentales que requieran realizar eventos sin fines de lucro, siempre y cuando el servicio sea exclusivamente para ellos, previa solicitud y estudio socioeconómico a quien aplique, obtendrán un beneficio de hasta el 70% (setenta por ciento) de descuento del costo total, o en su caso se exentará de pago a quienes cumplan con la Normatividad que rige a las Entidades Paramunicipales de Tijuana.</p> <p>En el plan vacacional, aplica descuento de hasta el 25% (veinticinco por ciento), por concepto de pronto pago al realizarse antes de la fecha del 30 de junio del 2023, así mismo, aplicara beca de hasta el 100% (cien por ciento) a quienes reúnan los requisitos aplicables a la normatividad que rige a las Entidades Paramunicipales del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. (Norma Técnica Núm. 15 fondo Único de Becas de las Entidades Paramunicipales).</p>
--	---

requisitos aplicables a la normatividad que rige a las Entidades Paramunicipales del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. (Norma Técnica Núm. 15 fondo Único de Becas de las Entidades Paramunicipales).	
---	--

DECRETO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES EN
CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA
CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2023. -----

INICIATIVA DE DECRETO 2023	PROPUESTA
<p>Artículo Décimo Primero.- Se establece un descuento en el pago de impuesto predial, para contribuyentes miembros de las CÁMARAS EMPRESARIALES Y COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>1) La Cámara Empresarial o Colegio de Profesionistas, que solicite que sus miembros sean sujetos de este descuento, deberá estar constituida conforme las leyes y reglamentos vigentes y debidamente registrada o autorizada, ante la Secretaría de Economía o Registro de Colegios de Profesionistas ante la Secretaría de Educación Pública, según corresponda, con mínimo de un año de anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto.</p> <p>2) La Cámara Empresarial o Colegio de Profesionistas, deberá haber celebrado Convenio de Colaboración con la Tesorería Municipal, cuyo objeto entre otros sea, la ejecución de programa de regularización de obligaciones fiscales municipales de sus miembros, mismo que deberá haberse efectuado con por lo menos tres meses anteriores a la fecha en que se otorgue el beneficio a sus miembros,</p> <p>3) Dentro del Convenio de Colaboración antes enunciado, deberá expresarse el nombre, domicilio y registro</p>	<p>Artículo Décimo Primero.- Se establece un descuento en el pago de impuesto predial, para contribuyentes miembros de las CÁMARAS EMPRESARIALES Y COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>1) ...</p> <p>2) ...</p> <p>3) ...</p> <p>4) ...</p> <p>5) Quienes acrediten fehacientemente reunir los requisitos establecidos en el presente artículo, al igual que los lineamientos que para este efecto emita la Tesorería Municipal, podrán realizar hasta el 31 de diciembre del 2023, el pago del impuesto predial de inmuebles registrados a su nombre, con un 4% de descuento sobre el pago del ejercicio fiscal 2023 de Impuesto Predial.</p> <p>6) No serán objeto de este descuento los bienes inmuebles cuya tasa sea para inmuebles destinados a casa habitación en primera propiedad y casa habitación multifamiliar o registrado con tasa para contribuyentes</p>

<p>federal de contribuyentes, de los miembros que integren la Cámara Empresarial o Colegio de Profesionista, al momento de la celebración del convenio, quienes serán los únicos considerados para el otorgamiento de los estímulos establecidos en el presente artículo.</p> <p>4) Los bienes de la Cámara Empresarial o Colegio de Profesionistas solicitante, deberán estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales municipales, previo al otorgamiento de estímulos a sus miembros.</p> <p>5) Quienes acrediten fehacientemente reunir los requisitos establecidos en el presente artículo, al igual que los lineamientos que para este efecto emita la Tesorería Municipal, podrán realizar hasta el 31 de diciembre del 2023, el pago del impuesto predial de inmuebles registrados a su nombre, con un SUBSIDIO del 4% descuento sobre el pago del ejercicio fiscal 2023 de Impuesto Predial.</p> <p>6) No serán objeto de este descuento los bienes inmuebles cuya tasa sea habitacional primera propiedad, multifamiliar o registrado con tasa para personas con discapacidad, pensionados y mayores de 60 años.</p> <p>7) El presente estímulo, no limita la aplicación de otros descuentos estuvieren vigentes al momento de cumplir totalmente el pago.</p> <p>8) Los pagos de impuesto predial que se efectúen con anterioridad a la aplicación de los descuentos establecidos en este artículo, serán considerados como pagos bien hechos, y que el contribuyente rechaza el beneficio, por lo que no serán objeto de devolución, ni compensación alguna o acreditamiento de saldo a favor.</p>	<p>jubilados, pensionados, discapacitados o de edad igual o mayor a los sesenta años.</p> <p>7) El presente estímulo, no limita la aplicación de otros descuentos que estuvieren vigentes al momento de cumplir totalmente el pago, con excepción de lo señalado en el numeral 6 anterior.</p> <p>8) Los pagos de impuesto predial que se hayan realizado con anterioridad a la aplicación de los descuentos establecidos en este artículo, no darán derecho a devolución, ni compensación alguna o acreditamiento de saldo a favor.</p>
--	---

FUNDAMENTOS LEGALES

Sirven de sustento al presente, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 4, 5, 7 fracciones III y XIII, 9, 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para

el Estado de Baja California; 6, 9, 37, 40, 41, 44, 45, 46, 49, y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----
Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de los presentes, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO: Se aprueba el proyecto de “ADENDUM A LA INICIATIVA A LEY DE INGRESOS Y DECRETO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES EN CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2023” a fin de que conforme a lo antes expresado, y quedando a salvo la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Municipio de Tijuana, Baja California, únicamente le sea modificado y con adenda expresado en el Considerando VI anterior, debiéndose tener por reproducidos como si a la letra se insertare para todos los efectos legales correspondientes. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

UNICO.- Túrnese el presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Baja California. -----
Prosiguiendo con el Orden del Día el Secretario Fedatario C. JESÚS GARCÍA CASTRO solicita la dispensa de la lectura íntegra de los documentos contenidos en el punto 4 y 5 del orden del día, toda vez que fueron debidamente circulados como anexos de la correspondiente convocatoria, y en razón de que ya tienen conocimiento de su contenido, a efecto de que solo se proceda a la lectura de los proemios y puntos de acuerdo, siendo aprobada en votación económica por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Jesús García Castro otorga la palabra al Regidora Mónica Lucero Vázquez Arévalo, para que de lectura al **punto 4.2** Acuerdo relativo a la iniciativa consistente en crear el protocolo de actuación para la prevención, atención y sanción de la violencia de género, hostigamiento y acoso sexual al interior del Ayuntamiento. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 6**, bajo la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** -----

Para el Ayuntamiento de Tijuana Baja California, es importante y necesario contar con un “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL”, con la finalidad de evitar que se produzcan situaciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo, acoso psicológico y/o acoso cibernético, al ser éstas atentatorias de la dignidad, perjudiciales para el entorno laboral y generadoras de efectos indeseables en la salud, moral, confianza y autoestima de las personas. -----

Es de trascendental importancia resaltar que este documento cuenta con la viabilidad jurídica emitida por la Consejería Jurídica de este H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Delegación Baja California. -----

Siendo el caso de que se socializó este protocolo con asociaciones civiles, dependencias municipales, IMDET, IMPAC, Sindicatura, IMMUIER, asesores de regidores, Dirección de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, UPVFG e INEGI, en mesas de trabajo realizadas los días 3, 11, 19 y 27 de mayo del presente año. --

El presente Protocolo se regirá por los ordenamientos jurídicos que dictan la obligatoriedad del Ayuntamiento, para actuar de forma inmediata y con apego a los derechos humanos ante la violencia por razón de género, contando con un apartado en el cual se anuncia el articulado de los diversos instrumentos que muestran con claridad y puntualidad el proceder en cada uno de los niveles de actuación de cada una de las figuras con responsabilidad, a saber; la Prevención, Atención y Sanción a la Violencia de Género; todo el procedimiento en apego a lo establecido en Convenciones, Tratados Internacionales, Leyes Generales, Reglamentos y Códigos. -----

Con este fin, el Protocolo que hoy se pone a consideración de Cabildo, define las conductas a prevenir, así como arbitra las medidas específicas para dicha prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que, en su caso, pudieran formular quienes hayan sido objeto de las citadas conductas. -----

Para ello, se ha establecido un procedimiento de investigación eficaz y ágil que se pondrá en marcha cuando se denuncie una de esas conductas; en dicho procedimiento se garantizará la confidencialidad y la protección de la identidad de las personas afectadas, así como de todas aquellas que intervengan en el proceso. -----

La violencia de género, acoso sexual, acoso por razón de sexo, acoso psicológico y acoso laboral (moobbing), son conductas que están totalmente prohibidas en el Ayuntamiento de Tijuana y se consideran inaceptables en nuestro municipio. -----

Por ello, los integrantes de este Cabildo, debemos de comprometernos y garantizar que todas las personas que tengan relación directa en el ámbito laboral en el municipio, disfruten de un ambiente de trabajo respetuoso, en el que el derecho a la igualdad de trato, a la no discriminación, a la dignidad, a la intimidad e integridad, entre los principios fundamentales, se respeten en todo momento, y a adoptar las medidas correctoras y disciplinarias correspondientes y de protección a las personas afectadas cuando se produzcan tales conductas. -----

Derivado de lo anterior es de trascendental importancia mencionar que en relación a lo establecido en el artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, nuestro país condena todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que está comprometido a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar las mismas. -----

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer “CEDAW”, por sus siglas en inglés, señala el compromiso a cargo del Estado mexicano para adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíba toda discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres. -----

El artículo 1o. Constitucional establece que todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos. -----

Las disposiciones en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, así como al Reglamento de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Tijuana, Baja California, prevén que las medidas que se establezcan para el cumplimiento de estas normas deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer. -----

La violencia por motivo de género es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, y tomando en consideración que su trascendencia tiene alcances en todos los sectores de la sociedad, eliminar la violencia de género se vuelve una condición indispensable para el desarrollo integral de la persona, así como para el desarrollo social. -----

Debido a la construcción social los hombres no conciben de la misma manera el acoso sexual, depende de las características dadas por el contexto referido a la masculinidad de los hombres. Por lo tanto, para comprender esta problemática, es necesario abordarla y analizarla desde la perspectiva de género, que explica y sustenta que su origen y evolución reside en las desigualdades sociales, históricas y culturales entre varones y mujeres; las cuales permiten esta forma de violencia. -----

El hostigamiento sexual es una problemática directamente relacionada con el ejercicio abusivo del poder, generalmente del varón, que se encuentra en una posición jerárquica superior o con la desigualdad de poder entre géneros. -----

A diferencia de otras manifestaciones de violencia, el acoso sexual está demasiado cerca de las reacciones cotidianas, a tal punto, que puede haber confusión entre el límite de lo normal y lo legalmente infringido. -----

El acoso sexual está considerado como la conducta reiterada e insistente, más no aislada, que provoca satisfacción de quien la ejerce y es expresamente no deseada por quien la recibe, con lo que se establece una relación que provoca sentimientos hostiles e intimidatorios, humillación o abuso de poder, esto último principalmente en los casos de acoso sexual en el ámbito laboral (Preciado y Franco: 2013). -----

Un estudio realizado con hombres y mujeres (Meza 2013) mostró que el acoso es percibido como una situación de molestia y hostilidad que tiene un patrón de ocurrencia constante, los sentimientos experimentados por las mujeres fueron miedo, inseguridad, enojo y molestia; mientras que en los hombres los sentimientos encontrados fueron miedo, enojo, impotencia, tristeza y molestia. -----

Actualmente se estima que el 8% de los trabajadores del género masculino sufren de acoso sexual en su centro laboral. -----

Según datos del Instituto Nacional de Mujeres el 15% de las denuncias son por dicho delito. En razón de que el Ayuntamiento de Tijuana Baja California, no cuenta con un documento normativo que sirva de guía de actuación cuando se dé un caso de violencia de género entre las personas que laboran en el municipio, es prioritario elaborar un documento de alcance interno, que no pretende sustituir los procesos legales externos que son necesarios para obtener justicia y condenar a las personas responsables, sino más bien reforzarlos. -----

Con la finalidad de lograr una cultura permanente de respeto y libre de violencia de género, que asegure un proceso transparente y colegiado que vele por la integridad de sus partes desde una perspectiva de género y con base en los instrumentos internacionales y nacionales en materia de Derechos Humanos, que dé como resultado un mecanismo para prevenir, atender y sancionar la violencia de género, el Ayuntamiento de Tijuana, considera necesario y tiene a bien emitir y adoptar el siguiente: -----

“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL AL INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA”. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO. - Se aprueba el Protocolo de actuación para la prevención atención y sanción de la violencia de género, hostigamiento y acoso sexual al interior del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, el cual se anexa al presente y se tiene como reproducido como si se insertara a la letra. -----

SEGUNDO.- Se acuerda que el Cabildo emita declaratoria de cero tolerancia: la cual dentro de treinta días debe de ser aplicada por las dependencias y entidades municipales, adoptada preferentemente por sus titulares, realizando un pronunciamiento de “Cero Tolerancia” a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, que deberán de comunicarse a las Servidoras y los Servidores Públicos, a través de los medios o canales de comunicación institucionales que resulten idóneos para dejar constancia de su conocimiento. -----

TERCERO.- Se aprueba que dentro de los treinta días a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo se instale el comité para la prevención, atención y sanción de la violencia de género, que estará integrado por la presidencia de la comisión de igualdad entre mujeres, hombres, diversidad sexual e inclusión, sindicatura procuradora, IMMujER, y oficialía mayor. -----

CUARTO.- se aprueba instruir a IMMujER, a efectos de capacitar a las y los servidores públicos municipales, a las personas integrantes de la comunidad laboral y de apoyo del municipio en temas de igualdad de género, no discriminación, medidas de prevención a la violencia de género, procedimiento de denuncia de la violencia en el procedimiento del presente protocolo. -----

Organizar campañas de sensibilización y concientización respecto de las distintas problemáticas de violencia de género y discriminación laboral presentes en el ayuntamiento. Distribuir a través de medios impresos y electrónicos a la comunidad laboral y de apoyo del municipio, la información pertinente respecto de las medidas de prevención a la violencia de

género, procedimiento de denuncia de la violencia y en el procedimiento del presente protocolo. -----
brindar asesoría a la comunidad laboral del ayuntamiento, respecto de las medidas de prevención a la violencia de género, procedimiento de denuncia de la violencia y en el procedimiento del presente protocolo de actuación -----
Razonando el sentido de su voto la Regidora Mónica Lucero Vazquez Arévalo expone que: *Buenas tardes nuevamente. Quiero resaltar y felicitar esta acción firme y decidida primeramente de nuestra alcaldesa municipal Monserrat Caballero y sobre todo la de mis compañeros que conformamos este H. Cabildo ya que hoy por primera vez en la historia del Ayuntamiento contaremos con un protocolo de actuación para la prevención actuación y sanción de la violencia de genero hostigamiento y acoso sexual, prácticas que se han venido dando y que no está demás mencionar que existen y que han existido durante muchos años dentro de este Ayuntamiento y de la cual muchas veces hemos sido testigos o parte de este acoso. También quiero agradecer a cada uno de los que se dieron cita a las mesas de trabajo de este protocolo el cual tuvieron a bien los días 3, 11, 19 y 27 de mayo en las cuales participaron mis compañeros primeramente de comisión Alejandro Cabrera, Gina Arana, Edgar Montiel, Marisol Hernández y Eligio Valencia, también estuvo presente la Sindicatura Procuradora, IMMujER, INEGI CNDH e IMPAC. Este protocolo tiene la finalidad de definir las conductas a prevenir, así como las medidas específicas para dicha prevención y para dar cauce a las denuncias que en su caso pudieran formular quienes hayan sido objeto de determinadas conductas , por ello este ayuntamiento se compromete a garantizar que todas las personas que tengan relación directa en el ámbito laboral en el municipio disfruten de un ambiente de trabajo respetuoso en el que el derecho a la igualdad de trato, no discriminación, dignidad, a la intimidad de integridad de los principios fundamentales se respeten en todo momento y adoptar las medidas correctoras disciplinarias correspondientes y de protección a las personas afectadas cuando se produzcan tales conductas. Compañeras y compañeros funcionarios de todo el Ayuntamiento los invito a actuar, pero sobre todo a denunciar cuando se encuentre dentro de una situación de hostigamiento se les acompañara en el seguimiento de sus denuncias, no hay que normalizar este tipo de situaciones. Calificar la violencia de género como un asunto de mujeres es parte del problema da a una enorme cantidad de personas la excusa perfecta para no prestar atención. Es cuánto. -----*
La Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz, razonando el sentido de su voto manifiesta que: *Gracias Secretario, con su venia Alcaldesa y compañeros Regidores y Regidoras. El hostigamiento sexual y acoso son formas de violencia conllevan a humillación e intimidación dañan la salud integridad las oportunidades profesionales y los derechos, el Ayuntamiento de Tijuana todas y todos los servidores públicos debemos cumplir y hacer cumplir la ley ser los primeros en respetar los derechos humanos de todos, debemos ser un gobierno municipal que tenga tolerancia cero al hostigamiento y acoso sexual en el interior de nuestras oficinas y dependencias invito a mis compañeras y compañeros de este cabildo así como todos los servidores públicos municipales a capacitarse para prevenir estas conductas que tiene graves afectaciones en la salud de las personas y en la sociedad. También quiero felicitar a mi compañera Mónica, como bien dice integramos la comisión que honra a ella presidir y hemos estado trabajando y seguiremos trabajando en pro de la erradicación de la violencia en contra de la mujer y de todos los seres humanos. Muchas gracias. Es cuánto. –*
Razonando el sentido de su voto el Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez expone que: *Muchas gracias. Solo quiero felicitar a mi compañera, si bien es cierto el código penal está tipificado si es una situación que la sanción a los funcionarios públicos también debería de tener un protocolo y ahí sindicatura es el que norma muchas cosas; es un paso diferente es un paso muy difícil a eso que es muy difícil en los procedimientos penales puedes ser subjetivo u objetivo no sabemos pero si existe ese protocolo dentro del municipio es un bálsamo para muchas mujeres para los hombres también porque también hay diferencias y creo que este XXIV Ayuntamiento tendrá una certeza de dejar para todas y todos los que padecen porque se padecen esos tipos de acoso y sindicatura dejara un precedente también*

ahí en cuanto pudiera llegar a pasar ya habría un antecedente muy palpable para la sociedad muchas felicidades. -----

Razonando el sentido de su voto la Regidora Claudia Casas Valdés expone que: *Hola muy buenas tardes, Alcaldesa, Síndico, Regidores. Solo quiero felicitar a mi compañera Mónica Vazquez porque me consta en trabajo y las horas que llevo para que se pudiera asentar este super trabajo. Hemos vivido décadas y décadas de acoso, hemos vivido muchas cosas las mujeres, yo felicito haber aprobado este protocolo la declaración de cero tolerancia, me satisface mucho ser parte de este Cabildo, que no permitamos la violencia de género, acoso sexual, hostigamiento; yo no me considero una persona feminista, no creo que sea el tiempo de las mujeres, creo que es el tiempo de los seres humano que son más capaces, por eso el día de hoy tenemos una presidenta, nuestra presidenta municipal, la gobernadora y esperemos que nuestros ojos también vean una presidenta de la república. Es cuanto, felicidades. -----*

Acto seguido, el Secretario Fedatario Jesús García Castro concede el uso de la voz a la Regidor Edgar Montiel Velázquez, para que de lectura al **punto 4.3-** Acuerdo relativo al proyecto de reforma con la finalidad de Crear la Dirección de Atención a los Pueblos Indígenas. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 7**, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: -----

PRIMERO. Que según el Censo de Población y Vivienda del INEGI, para el 2020 existían en México 23.2 millones de personas de tres años y más que se autoidentifican como personas indígenas, lo que equivale a 19.4 % de la población total en ese rango de edad. Las entidades federativas con mayor porcentaje de población hablante de alguna lengua indígena fueron: Oaxaca (31.2 %), Chiapas (28.2 %), Yucatán (23.7 %) y Guerrero (15.5 %). Estas cuatro entidades acumularon 50.5 % del total de hablantes de alguna lengua indígena en el país. En la actualidad, se hablan 68 lenguas indígenas en México. Las más frecuentes son náhuatl (22.4 %), maya (10.5 %) y tselal (8.0 %). De cada 100 personas de tres años y más que hablan alguna lengua indígena, 12 no hablan español. En lo que respecta a Baja California, para 2020 contaba con más de 100 mil personas de tres años y más que se autoidentificaban como personas indígenas, es decir, el 1.4% del total de población indígena en el país. La lengua indígena dominante en Baja California es el mixteco. -----

SEGUNDO. Nuestro país cuenta con un marco jurídico propio que regula lo conducente para la protección de los derechos humanos de pueblos y comunidades indígenas. De entrada, el artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que la nación mexicana "...tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". Entregándoles, además, libre determinación, para, entre otras cosas: a) Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural; b) Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos; c) Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, teniendo siempre como límite el marco constitucional. -----

TERCERO. Por su parte, a nivel federal también se cuenta con una Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas publicada en 2003 que tiene como finalidad regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas, bajo un contexto de respeto a sus derechos. Así mismo, se cuenta con una Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que tiene como misión prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, incluyendo las personas indígenas. -----

CUARTO. En lo concerniente a Baja California, se cuenta con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Baja California cuyo objeto es el reconocimiento, preservación y

defensa de los derechos y cultura de los indígenas del Estado de Baja California, así como el establecimiento de las obligaciones de la administración pública estatal y municipal, en la construcción de las relaciones con las comunidades indígenas y elevar el bienestar social de sus integrantes, promoviendo el desarrollo a través de programas y presupuestos específicos y se hace un reconocimiento explícito a los siguientes pueblos indígenas: Kiliwas, Kumiai, Pai, Cucapá y Cochimí. -----

QUINTO. Finalmente, en Tijuana desde 2017 se cuenta con el Reglamento para la Protección de los Derechos y Cultura Indígena para el Municipio de Tijuana, Baja California y, dentro de su contenido, se señala la necesidad de promover, reconocer, preservar y defender los derechos y la cultura de los pueblos y comunidades indígenas y hacerlo en conjunto con la Coordinación de Atención a los Pueblos Indígenas de la Secretaría de Bienestar Municipal de Tijuana, Baja California. En ese sentido, vale la pena subrayar que, esta Coordinación tiene sus facultades enunciadas en el artículo 14 Bis del Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar Municipal de Tijuana, Baja California, dentro de las que destacan: a) establecer y conducir las acciones encaminadas a preservar los derechos y cultura de las comunidades Indígenas; b) Promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas y sus comunidades; c) Manejar los programas sociales de atención a grupos y comunidades indígenas asentados en el Municipio, entre otras. -----

SEXTO. En ese sentido, es de señalarse que actualmente la Coordinación de Atención a los Pueblos Indígenas dependiente de la Secretaría de Bienestar Municipal, solo cuenta con tres plazas: el titular de la coordinación, un intérprete-traductor de lenguas indígenas y un auxiliar administrativo; por lo que es muy evidente que no se cumplen con los estándares constitucionales y de leyes federales que demandan el respeto y protección de los pueblos y comunidades indígenas. En tal sentido, los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, Migración y Asuntos Indígenas consideramos pertinente elevar dicha coordinación a dirección, aumentado tres plazas más a su plantilla de personal, para cumplir con efectividad las numerosas tareas que actualmente no logran cumplir porque se encuentran limitados en recursos materiales y humanos. -----

Asimismo, es importante destacar que el aumento de tres plazas para la nueva dirección, no generará aumento de presupuesto ni creación de nuevas plazas, puntualizando que las tres nuevas plazas que contempla el proyecto de modificaciones, adiciones y derogaciones al Reglamento para la Protección de los Derechos y Cultura Indígena para el Municipio de Tijuana, Baja California y el Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar Municipal de Baja California, ya se encuentran dentro del catálogo y plantilla de personal de la Secretaría de Bienestar Municipal, mismas que serán canalizadas a la nueva dirección. -----

SÉPTIMO. En consecuencia, es de vital importancia que este H. Ayuntamiento trabaje de forma expedita en elevar esta Coordinación a rango de Dirección, a efecto de mejorar el panorama regional en materia de derechos humanos y ser concordante con las diversas normativas y reglamentaciones en la materia, sobre todo, tener mayor nivel de jerarquía para afrontar un tema de notoria importancia para la región, no solo por los datos mostrados al inicio de esta exposición de motivos, sino por las recientes oleadas de desplazados forzados internos a la ciudad de Tijuana por los contextos de violencia que se viven en entidades como Guerrero, Michoacán, por mencionar algunas, así como por la importancia que están adquiriendo las comunidades indígenas en el plano político a raíz de las acciones afirmativas. Esto en razón de los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la

administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.” -----

SEGUNDO. Que el artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Asimismo los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial. -----

TERCERO. Que es facultad de los integrantes del Cabildo y en los términos de los artículos 10 y 44, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones. -----

CUARTO. Que el presente Punto de Acuerdo tiene por objeto la creación de la Dirección de Atención a los Pueblos Indígenas, para dar cabal cumplimiento a los estándares constitucionales y de leyes federales en la obligación de promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas y sus comunidades. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Sirven de sustento al presente, los artículos 1, 2 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 1, 5, 9 y 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; artículos 1, 2, 3, 4, 15 Quáter de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; artículos 1, 2, 3, 6 y 15 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Baja California; artículos 2, 5, 11, 12, 17 del Reglamento para la Protección de los Derechos y Cultura Indígena para el Municipio de Tijuana, Baja California; artículos 1, 2, 5, 8, 10, 40, 44, 49, 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO. Se aprueban las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento para la Protección de los Derechos y Cultura Indígena para el Municipio de Tijuana, Baja California y al Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar Municipal de Tijuana, Baja California. Lo anterior en términos del ANEXO UNO y DOS que se acompaña a la presente iniciativa y se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertara. -----

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal para que en el ámbito de su competencia notifique al Oficial Mayor, en relación al movimiento de plazas para la creación de la Dirección de Atención a los Pueblos Indígenas. -----

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal de conformidad con el artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Razonando el sentido de su voto el Regidor David Ruvalcaba Flores comenta que: *Muchas gracias, señor Secretario. Por su puesto que estoy a favor de la creación de esta dirección, quiero dejarlo claro sin embargo, me abstuve por diversas razones en relación al punto de acuerdo lamento no coincidir con mis compañeros miembros de la comisión que presentaron este dictamen, en la única sesión que tuvimos para analizar el punto de acuerdo no pude estar presente por otros compromisos pero hice llegar formalmente mi justificación donde externaba respetuosamente mi análisis, me hubiera gustado que nos diéramos el tiempo de hablar más este tema tan importante, como les comenté en este oficio considero que para abordar el tema de los pueblos indígenas de fondo, debimos incluir la figura de un consejo que lo prevén otros estados de la república o incluso la vecina ciudad de Ensenada como lo hacemos incluso también en Tijuana con la figura del IMPAC, que nos reunimos periódicamente con los grupos de colonos y autoridades así como juntos se plantean directamente sus necesidades, de forma directa ellos plantean lo que necesitan, ahí nos escuchamos en el comité, no solo un director, un funcionario, si no todos, y se enriquece la*

discusión y se encuentra ante todos en consenso. Por experiencia propia esa ha sido la mejor forma de trabajar esa fue mi propuesta pero no obtuve ninguna respuesta; por otra parte, estoy completamente en contra de los requisitos que se imponen para ocupar la posición de quien tenga la titularidad de la dirección, les hice saber también el día de la sesión que no debemos exigir que él o la titular sea profesionista y no solo profesionista esta reforma exige que además de esto cuente con estudios especializados en asuntos indígenas y además que sea de Tijuana, en esa sesión se decía que no querían fomentar que los indígenas se queden en una forma de conformidad, que esos requisitos los obliga a profesionalizarse, sinceramente creo que solicitar alguien experto en la materia es discriminatorio y más grave aún si se aplica a un grupo vulnerable. Por más que se invite y se apoye para que los ciudadanos estudien una licenciatura ¿Cuánto dinero cuesta esa colegiatura? ¿Cuánto cuesta una especialidad?, por más becas que se puedan otorgar, se debe pagar transporte, dinero para los alimentos a veces incluso renta porque vienen de otras regiones para estudiar entonces estamos hablando de un grupo pequeño se ve cerrado ahí el embudo de las posibilidades, entonces si estamos hablando de pueblos en desventaja con quienes queremos ser inclusivos y apoyarlos ¿Por qué le ponemos esos obstáculos que no exigimos para otras direcciones? Que no se requiere más que licenciatura, no exige ninguna especialidad, recalco, esta no es cualquier dirección, es una dirección que apoyara a un grupo con desventaja económica históricamente en desventaja. Al no encontrar ninguna contestación me parece que este tema lejos que se entienda que estoy en contra, estoy totalmente a favor, pero no podemos limitar, tenemos que ser más inclusivos, no me parece justo porque incluso hay personas que por años se han dedicado a defender los derechos de estas comunidades indígenas y tiene la capacidad y los conocimientos para debatirle a cualquier profesionista o cualquier especializado en el tema que fue a las aulas, creemos que los dejamos fuera y esa es la razón por la cual yo abstengo mi voto, además si ya tocamos este tema, felicito que se toque el tema, eso quiero dejarlo muy en claro, hay que ir adelante, el resto del país contempla estos consejos, en estos consejos se pueden discutir, consensuar acuerdos, modificar tácticas de práctica, que vemos avances substanciales en nuestras leyes, vemos que existe ahora las acciones afirmativas pero también vemos como gente que no tiene la historia en estas etnias, hábilmente se meten a ocupar los espacios que por ley le corresponden a los indígenas. Creo que deben consensuarse los acuerdos con ellos mismos que tengan espacios de discusión, que no una dirección con un grupo pequeño de funcionarios disponga que se va a hacer con el destino de estas personas. Por esa razón mi abstención, ya está aprobado y me parece excelente, ojalá que en un futuro se puedan discutir la creación de estos consejos podamos modificar este reglamento con más tiempo que consideremos lo que estamos planteando. Es cuánto. -----

El Regidor Edgar Montiel Velázquez, razonando el sentido de su voto manifiesta que: Gracias Secretario. Antes de hacer mi exposición y por alusión a los comentarios del regidor Rubalcaba, agradezco sus comentarios y recalco que desde que instalamos la comisión el día cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno me hubiese gustado que estuviera con nosotros el representante del PRI, de las tres sesiones que hemos tenido en dos de ellas se ha tocado el tema de la dirección y los comentarios que nos hace saber no nos lo pudo haber hecho llegar un poco antes no solamente cuando ya, una semana y media se le hizo llegar toda la información, respeto la información pero creo que de los que estábamos presentes en la sesión discutimos el tema comentamos e hicimos participe a la mayoría, discrepo quizá un poco en cómo se va descontextualizando por varias situaciones y perdón, ahorita no tiene nada que ver el tema de las acciones afirmativas porque fueron otros momentos hoy estamos en representación gubernamental creo que esta apertura con el tema de la dirección va abonar más y si me permiten antes de razonar en voto quiero agradecer la presencia de los representantes de Norma Cueva Calles representante Kumiai de Tecate, a las representantes Purépechas Ocayo Vásquez, a representantes de la casa de la Mujer Indígena Silvia Ramírez, de la comunidad Mixteca, varia representación aquí en este pleno y sobre todo a la Presidenta Municipal. Creo que como lo externa también el Regidor

Ruvalcaba hacen falta más temas pero es muy complejo lo comentábamos hace unos momentos como organizar, concientizar a los grupos y comunidades indígenas pero si no se toman las decisiones creo que no se va avanzar, no se van hacer las cosas, hoy le agradezco a todo el Cabildo este voto a favor porque la comunidad indígena aquí en Tijuana con esta representación que se tiene aquí en Cabildo creo que está marcando la pauta del Estado que queremos un Estado más incluyente y sobre todo que esta misma administración municipal deje la vara alta para las comunidades indígenas, quizá si la representación que se vaya dando en futuras administraciones vea más consolidado el trabajo, que no solo se observe a los pueblos indígenas cuando son campañas electorales y que esta estructura de la dirección sea para crear una agenda en común con todas las dependencias municipales y una ruta crítica para fortalecer al Ayuntamiento es un público cautivo que paga sus impuestos que tiene necesidades como todos los ciudadanos pero el establecer las pautas va empoderar más a los pueblos y comunidades indígenas. Es cuánto. -----

Razonando el sentido de su voto la Regidora Rogelia Arzola Santillán expone que: (Expresa unas palabras en dialecto indígena.)- -----

Hoy definitivamente es un buen día, un día de fiesta y entiendo regidor, hay mucho por hacer, nosotros somos un grupo que nos sabemos organizar y siempre hemos sido ese grupo de “los de la voz sin voz” y se nos ha visto como a esos “pobrecitos” los marginados, pero nosotros solamente buscamos una oportunidad para que seamos visibles, por cientos de años hemos sido invisibilizados hemos vivido callados, marginados y hoy quiero festejar porque es un gran día donde damos un paso adelante, ciertamente aún falta mucho por hacer, nos falta acomodar unos temas por ahí, pero no podíamos perder la oportunidad de avanzar en este grupo cuantas Administraciones han pasado, aquí mismo está la Maestra nos puede decir que solamente un escritorio y por cumplir, pero ahora se está llevando a una dirección, cuantos gobiernos nos hicieron a un lado, pero gracias a este Gobierno, a la 4T, a nuestro presidente que ha volteado a ver a las comunidades indígenas y es por eso que hoy celebro que sea aprobado esto en cabildo quiero agradecer a todos y cada uno de ustedes su voto, a su observación y estoy segura que aquí con las compañeras y compañeros de nuestras comunidades originarias sabremos organizarnos y que sea como lo hacemos en nuestros pueblos, que sea a través del consejo, de los mismos ciudadanos que deciden que es lo que va a suceder, no se preocupe por eso lo sabemos hacer muy bien, somos un pueblo que ha resistido y ha vivido por cientos de años, y no necesitamos que nos digan “pobrecitos” nosotros somos muy capaces solo necesitamos la oportunidad y que se nos de esa voz y hoy está sucediendo por eso estoy muy contenta. Es cuánto. - - - -

Acto seguido el Regidor David Ruvalcaba Flores, en uso de la voz y en alusión expone lo siguiente: Que bueno, me da muchísimo gusto. Esa fue mi intención, llamar la atención para que vayamos más adelante, si ya se tomó la determinación y por supuesto reconozco la voluntad, por ningún concepto me gustaría que quedara en la idea de nadie que estamos en contra, al contrario, la idea es que construyamos correctamente lo que se necesita, hay voluntad política, nuestra presidenta municipal lo a demostrado en todo momento dignamente ha respetado este tema lo ha puesto en la mesa y se está discutiendo, eso es lo importante que llamemos la atención, que construyamos las herramientas que necesitamos para generar esa igualdad estoy totalmente a favor de la igualdad y en contra totalmente de la discriminación y discúlpenme si por alguna razón yo así lo entendí, que se discrimina a aquel que no cuente con ciertos reconocimientos, ese fue mi planteamiento, hay mucha gente muy preparada y no haré más alusiones pero se comentó y no quiero que quede la idea de que por flojera, desconocimiento o falta de interés no participamos, hay practicas legislativas que se deben de cumplir y hasta en el pleno, se pueden presentar las observaciones no es ningún razonamiento para debatir si se entregaron o no, ese no es el punto, el punto ya se dio a favor de los pueblos indígenas de nuestro estado y que bueno que vengan esas correcciones y pronto podamos modificar este reglamento para bien de todos. -----

Razonando el sentido de su voto el Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez expone que: *Gracias. Muy respetables los dos puntos pero yo creo que el más respetables es el de las comunidades indígenas, creo que solamente ustedes saben cómo es la organización interna y que hay muchos profesionales que han salido de las comunidades indígenas que son brillantes que día a día luchan y se esfuerzan pero esta vez la voluntad política se ha demostrado con un cabildo con una presidenta que suben los temas que han estado rezagados como la comunidad y la discapacidad, son temas que ahí estaban y todo el mundo, siempre se ha dicho que se toman fotos pero no hacemos nada por ellos, ahora van a tener la participación creando las políticas públicas y aportarlo para que este Municipio también entienda muchas cosas que a veces no las entendemos les soy sincero, no conozco todo, pero que con la voluntad de ustedes podemos ir viendo eso, cómo vemos los migrantes, cómo vemos todos los días y vamos aprendiendo el que sepa todo le está mintiendo todos venimos a aprender pero sobre todo que ustedes sean los partícipes de esa lucha y que se vea reflejado en la política pública como lo ha demostrado nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador les guste o no así es esto y gracias Presidenta y a todo el Cabildo por esa participación puede haber muchos debates, el único debate es que nos vaya bien a todos y a todas esos estigmas que nosotros hemos puesto a cada uno de estos grupos que debemos de cambiar y corregir eso que decimos comunidades, es parte de una sociedad y así tenemos que vivirla. Muchas gracias. -----*

Se le concede el uso de la voz a la Presidenta Municipal Monserrat Caballero Ramírez: *Muchas felicidades, gracias Regidores por esta oportunidad de trabajar con ustedes. Definitivamente este congreso lo encabeza una indígena, aunque no les guste muchos, a base de sangre, sudor y esfuerzo me ha costado prepararme, porque esta silla no la ocupamos por el simple hecho de ser mujer o por ser indígena, esta silla se gana con las ideas y ganas, no con los genitales o color se gana a base de trabajo, un trabajo que hemos hecho en conjunto y también estoy hasta cierto punto de acuerdo con el diputado Ruvalcaba porque en las otras direcciones no exigimos tantos requisitos y sí de una manera u otra dejamos excluidos a ciertos personajes, pero la ley siempre se puede perfeccionar, vamos a ver cómo funciona. Recordando a alguien que me hizo fuerte, aprender y entender las cuestiones totalmente indígenas, porque yo no he vivido en Oaxaca llegue en brazos a esta ciudad pues estaríamos dejado a mucha gente fuera, donde dejamos a Doroteo Arango, a todos esos personajes revolucionarios que no contaban con esos títulos universitarios, pero, vamos dando un buen paso, vamos viendo cómo funciona como esta persona que ocupara esta dirección con todo su conocimiento puede llevar aparejado el corazón y las ganas de abrirle las puertas a todos aquellos indígenas que no tiene preparación, la preparación universitaria, porque se tiene la preparación de la vida, las ganas y el espíritu. Yo conozco gente en este municipio que tiene muchas maestrías y a veces no las veo y conozco gente muy capaz que apenas si sabe leer y escribir, entonces en el ánimo de la inclusión vamos viendo cómo funciona y haciendo el compromiso de tener también las ganas de echar reversa y seguir apoyando a los que menos tienen. Muchísimas gracias. -----*

Acto seguido la Presidenta Municipal Monserrat Caballero Ramírez, solicita al H. Cabildo un receso, para continuar con la sesión Extraordinaria a las 14:30 horas. Por lo que el Honorable Cuerpo Edificio aprueba por UNANIMIDAD.-----

Siendo las 14:30 horas el Secretario Fedatario Jesús García Castro da por reanudada la Sesión Extraordinaria.-----

Continuando, el Secretario Fedatario Jesús García Castro concede el uso de la voz a la Regidora Mónica Lucero Vázquez Arévalo, para que de lectura al **punto 4.4-** Acuerdo relativo a la iniciativa por el que se acuerda la reforma al artículo 5 del Reglamento para la Ubicación y Conservación de Monumentos, Esculturas, Estatuas y placas conmemorativas en el municipio de Tijuana, Baja California. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 8, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE:** -----

PRIMERO. Que el Reglamento para la Ubicación y Conservación de Monumentos, Esculturas, Estatuas y Placas Conmemorativas en el Municipio de Tijuana, Baja California, fue publicado el 10 de diciembre de 2004. -----

SEGUNDO. Que en fecha cinco de marzo de 2020, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo fue reformado el Reglamento para la Ubicación y Conservación de Monumentos, Esculturas, Estatuas y Placas Conmemorativas en el Municipio de Tijuana, Baja California.

TERCERO. Sin embargo, se advierte la necesidad de realizar la armonización reglamentaria, a efecto de que se señale en el artículo quinto del Reglamento a la comisión edilicia de Desarrollo Económico Turismo y Asuntos Fronterizos como integrante de la Comisión de Preservación del Patrimonio Cultural y la Imagen Urbana de Tijuana, tal y como se establece en el artículo decimo de mismo Reglamento. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

El artículo 115 Constitucional fracción II establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica, que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana. -----

Por su lado, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Baja California, se establece: el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia. -----

A su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala: para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno. -----

Por otra parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone en su artículo 3 que: "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad... los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial". -----

Finalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, corresponde a los integrantes de Cabildo, el derecho de iniciar proyectos de iniciativas. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo:-----

ÚNICO. Se aprueba la reforma mediante la cual se modifica el Artículo 5 del Reglamento para la Ubicación y Conservación de Monumentos, Esculturas, Estatuas y Placas Conmemorativas en el Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue: -----

ARTÍCULO 5.- *La Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud; la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología y la Comisión de Desarrollo Económico Turismo y Asuntos Fronterizos, de acuerdo a sus atribuciones, integrarán la Comisión de Preservación del Patrimonio Cultural y la Imagen Urbana de Tijuana.* -----

----- **T R A N S I T O R I O S** -----

PRIMERO. Túrnese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del H. Gobierno del Estado. -----

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

CUARTO. Para el cumplimiento del presente acuerdo, una vez aprobado notifíquese a las autoridades municipales del XXIV Ayuntamiento.-----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Jesús García Castro otorga la palabra al Regidor Edgar Montiel Velázquez, para que de lectura al **punto 4.5** Acuerdo relativo a la iniciativa para girar instrucciones a la Secretaria de Desarrollo Territorial, para dar mantenimiento, limpieza o retirar de la vía pública aquellos elementos o mobiliario urbano que no cumpla con la Reglamentación Municipal. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 9, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE:** -----

I.- Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver y argumentos que sustentan la iniciativa. -----

El municipio de Tijuana es una de las ciudades con mayor proyección mundial al encontrarse en una posición geográfica ventajosa que la hace un referente de prosperidad económica, en donde es necesaria la continua participación de las instituciones públicas, así como de los diferentes sectores de la sociedad para poder seguir siendo un referente nacional, de la región México-Estados Unidos y en el mundo. -----

Como toda gran ciudad el municipio de Tijuana, Baja California enfrenta retos que continuamente necesitan superarse y para ello a través del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se establecen diversas estrategias que permitan a este 24 ayuntamiento potenciar la economía, impulsar el turismo y comercio de la ciudad, generar espacios que atiendan a todas las personas, generar mejora de la movilidad urbana y asegurar la normatividad pertinente y velar por su cumplimiento. -----

En esta tesitura, uno de los principales retos que enfrenta este 24 ayuntamiento es mejorar la imagen urbana en toda la ciudad, lo cual trae aparejado garantizar espacios públicos que permitan la movilidad y la accesibilidad universal y en consecuencia detonar las actividades económicas, el turismo y el comercio; sin embargo, en una visión realista no alcanzaría ningún presupuesto para resolver este enorme reto en un corto o mediano plazo, por lo que es menester eficientizar los recursos focalizándolos en donde se logre menor costo y mayor beneficio y en donde se concentra mayormente el problema que socava la imagen urbana.

De acuerdo con el Comité de Turismo y Convenciones, la Cámara Nacional de Comercio Tijuana y la Asociación de Comerciantes de la Avenida Revolución, uno de los principales factores que menoscaban la imagen urbana es el sinnúmero de mobiliario urbano en mal estado, sucio, abandonado o incluso mal colocado que se encuentra en las principales zonas históricas, turísticas y económicas de la ciudad. -----

Entendiéndose como Mobiliario Urbano a los elementos urbanos complementarios, ya sean fijos, permanentes, móviles o temporales, ubicados en vía pública o en espacios públicos, que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento urbano reforzando la imagen de la ciudad; de conformidad con el Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Tijuana, Baja California. -----

De lo anterior, se puede decir que actualmente en la ciudad existe innumerable mobiliario urbano que más que reforzar la imagen de la ciudad, la hacen ver abandonada y sucia rompiendo totalmente con su finalidad. -----

De acuerdo con el Instituto de Cultura del Estado de Baja California nuestro municipio actualmente cuenta solo con cuatro bienes declarados como Patrimonio Cultural del Estado por parte del Instituto de Cultura de Baja California, localizados en la delegación Centro y presentan las siguientes características: -----

Parque Teniendo Miguel Guerrero, declarado Patrimonio Cultural desde el 31 de enero de 2014. Actualmente representar un punto de encuentro, tomando el papel de hito dentro de la Delegación Centro. Asimismo, forma parte de los elementos considerados dentro del espacio público y equipamiento urbano, siendo un espacio que presenta actividades cívicas, culturales, deportivas y de recreación. -----

El antiguo Palacio Municipal de Tijuana, declarado Patrimonio Cultural el 31 de enero de 2014. Fue construido en 1921, con la finalidad de albergar principalmente al Gobierno Municipal. Desde 1998 aloja al Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC) y actualmente forma parte del equipamiento urbano y ofrece espacios y actividades culturales para la población, así como un espacio de difusión para artistas locales. -----

La antigua escuela Álvaro Obregón de Tijuana, declarada Patrimonio Cultural el 31 de enero de 2014. Fue construida entre 1923 a 1929 e inaugurada el 17 de julio de 1930. El inmueble operó como centro educativo hasta 1977, fue la segunda escuela primaria urbana de la ciudad. La edificación es una réplica de la escuela de Fiurth Avenue en Arizona, pero en ladrillo rojo. A partir de 1975 se convirtió en la Casa de la Cultura de Tijuana, siendo el primer recinto cultural de la ciudad. -----

La manifestación de interés cultural conocida como “Burrocebra Binomio Carreta- Burro”, declarada como Patrimonio Cultural el 4 de mayo de 2018. El burrocebra surge como una necesidad a representar a un México tradicional en la frontera, convirtiéndose en una representación de lo exótico, rural y folklórico, siendo un símbolo de los tijuanaenses. -----

Los bienes mencionados con anterioridad, al ser considerados patrimonio cultural del Estado deben ser resguardados y protegidos, procurando en todo momento que el mobiliario urbano que se encuentre en sus inmediaciones refuerce su imagen y cumplan con la regulación municipal. -----

Así mismo deben ser resguardados y protegidos, los edificios susceptibles de ser declarados patrimonio del Estado, procurando que la imagen y el mobiliario urbano que se encuentra a su alrededor, así como de las estructuras susceptibles de ser declarados patrimonio del Estado, de conformidad con el listado que establece el Instituto de Cultura del Estado de Baja California, mismo que se anexa al presente punto de acuerdo. -----

Además de los edificios y estructuras mencionadas con anterioridad se considera por la suscrita como una zona de importancia turística y económica la vialidad denominada Paso de los Héroe por lo que también debe procurarse la imagen y el mobiliario urbano que se encuentra en las inmediaciones de esta vialidad cumpla con la regulación municipal. -----

Es importante recordar a este honorable cuerpo edilicio que, el día diez de noviembre de 2021, la World Design Organization (WDO), anunció como ganadora a la región San Diego-Tijuana como World Design Capital (WDC) para el año 2024; Lo cual hace que por primera vez en la historia de la World Design Capital (WDC) se realizara una designación binacional, iniciativa binacional por la que Tijuana y San Diego fueron designados World Design capital para el año 2024, con el único objetivo de promover proyectos de arquitectura, urbanismo y diseño socialmente responsable como una disciplina que ayude a mejorar la calidad de vida de las personas; Por lo que realizar estrategias para procurar la imagen urbana es de vital trascendencia para cumplir con este compromiso y evento que va a poner en mayor relevancia económica y turística mundial a nuestro municipio. -----

Con la presente iniciativa se propone mejorar la imagen urbana de la ciudad para generar desarrollo económico, turismo y bienestar social, con un bajo costo y beneficio altísimo, ya que lo único que se debe realizar es la estrategia mencionada en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 consistente en velar por el cumplimiento de la regulación municipal. -----

-----**FUNDAMENTOS LEGALES**-----

El artículo 115 Constitucional fracción II establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica, que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.-----

El artículo 4 en su párrafo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. -----

El artículo 73 fracción XXIX-C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos enuncia la facultad del Congreso para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir con los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución, así como en materia de movilidad y seguridad vial. -----

El artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros. -----

En el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Baja California, se establece: el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia. -----

A su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala: para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno. -----

Por su parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone en su artículo 3 que: "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad... los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial". -----

Finalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, corresponde a los integrantes de Cabildo, el derecho de iniciar proyectos de iniciativas. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

ÚNICO. El Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, acuerda que, por conducto de la Presidencia Municipal, se giren atentas instrucciones a la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental para que en el ámbito de su respectiva competencia requiera a los entes público y privados titulares de infraestructura y/o mobiliario urbano que se encuentra en la vía pública y/o forman parte del paisaje urbano del municipio de Tijuana Baja California, a efecto de que renueven, limpien, den mantenimiento o retiren de la vía pública y/o el paisaje urbano todos aquellos elementos o mobiliario urbano que no cumpla con la reglamentación municipal o la acción de urbanización autorizada. -----

----- **- T R A N S I T O R I O S -** -----

PRIMERO. Túrnese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del H. Gobierno del Estado. -----

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

CUARTO. Para el cumplimiento del presente acuerdo, una vez aprobado notifíquese a las autoridades municipales del XXIV Ayuntamiento. -----

En el desahogo del **punto 5** del orden día referente a **Informes y Dictámenes de las Comisiones.**- se le concede el uso de la voz al Regidor *Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez* para que de lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación,

Legislación y Mejora Regulatoria. Dando lectura al **Punto 5.1.- Dictamen XXIV-GLMR-023/2022**, relativo a la solicitud de Hermanamiento de este municipio de Tijuana, Baja California con el de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. El cual se anexa como **apéndice 10**, bajo los siguientes Antecedentes: -----

1.- Por oficios números IN-CAB/931-2022 e IN-CAB/932/2022, sin fecha de expedición y despachados el catorce de julio de dos mil veintidós, el Secretario de Gobierno Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y oficios IN-CAB/937/2022 e IN-CAB/938/2022 en alcance a los primeros mencionados, signados, despachados y recibidos el quince de julio del año en curso, se turnó a la Comisión de Desarrollo Económico, Turismo y Asuntos Fronterizos y a la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, respectivamente, el expediente registrado bajo el número XXIV-157/2022, relativo a la solicitud de iniciativa de hermanamiento con el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a fin de que ambas ciudades se comprometan a desarrollar acciones de cooperación en los ámbitos de desarrollo municipal, comercial, inversiones y negocios, así como cualquier otro ámbito de cooperación que convenga, a efecto de que de manera conjunta, bajo la presidencia de la primera de las señaladas se dictaminara sobre el particular, documento que fue recibido originariamente por las aludidas comisiones el mismo catorce de julio de dos mil veintidós. -----

2.- El proyecto de acuerdo aludido en el numeral precedente fue presentado a iniciativa de la Alcaldesa de este XXIV Ayuntamiento, Licenciada Monserrat Caballero Ramírez. -----

3.- El día dieciséis de julio de dos mil veintidós, las Regidoras y los Regidores integrantes de las comisiones de Desarrollo Económico, Turismo y Asuntos Fronterizos y de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, en el ámbito de la competencia que les otorga el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebraron sesión conjunta ordinaria, con la finalidad de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- En mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, “de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”, en tanto que el segundo párrafo del numeral 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, prescribe que el Municipio “posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia” y el 77 de la Ley Címera Estatal establece que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado. -----

SEGUNDO.- El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto, la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

TERCERO.- Las fracciones I y II del apartado A del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, disponen como atribución del Ayuntamiento, el reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, siendo esta una disposición contenida en la misma Carta Magna, por lo que debe entenderse que una de las funciones

principales del Ayuntamiento, consiste en mantener constantemente actualizado el marco jurídico, y modernizándolo para ajustarlo al tiempo de los cambios sociales, económicos y culturales. -----

CUARTO.- Por su parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en la fracción I del artículo 3, establece que: "...los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno". -----

QUINTO.- En los términos de los artículos 5 y 9 del ordenamiento que se viene citando, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Ayuntamiento funciona de manera colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros y establecerá las Comisiones de Regidoras y Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer; con las atribuciones que la misma ley y la reglamentación municipal le concede.

SEXTO.- El artículo 33 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser, entre otras; las disposiciones normativas de alcance general y particular (Fracciones V y VI); en tanto que los artículos 91 del mismo ordenamiento municipal en sus fracciones I y XII, dispone que son atribuciones de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, entre otras, dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal y en general aquellas que el Cabildo le encomiende y el 103 en sus fracciones VIII, X, XI y XII que prescriben como atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Turismo y Asuntos Fronterizos, entre diversas, proponer al Cabildo los proyectos de acuerdo y resoluciones para normar, promover y desarrollar la actividad turística y comercial, en el ámbito de competencia municipal; participar en el análisis de las solicitudes de hermanamiento entre ciudades o municipios de la república mexicana o del extranjero y nuestro Municipio; vigilar el cumplimiento de los convenios de hermanamiento que celebre el Municipio de Tijuana, con otras ciudades o municipios del territorio nacional o del extranjero y en general, aquellas que le encomiende el Cabildo. -----

SÉPTIMO.- La pretensión que subyace en la iniciativa de esta declaratoria de hermanamiento, que se estima trascendental, es que la ciudad de Tijuana se hermane con la ciudad de Oaxaca de Juárez y con ello generar un vínculo que favorezca el intercambio de actividades económicas, favoreciendo la promoción turística, cultural, artesanal y gastronómica, así como en el fortalecimiento en el desarrollo de estrategias, programas y proyectos derivados de experiencias exitosas, que promuevan el desarrollo económico. ---

OCTAVO.- De la lectura del texto de la iniciativa que propone este proyecto de hermanamiento, se desprende que resulta conveniente analizar y discutir la pertinencia de la misma en mérito de la siguiente: -----

----- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -----

PRIMERO.- Señala la edil inicialista que los hermanamientos son entendidos como un proceso formalizado de cooperación entre dos ciudades que buscan un objetivo en común y sobre todo que ello impacte en el beneficio de sus poblaciones. -----

SEGUNDO.- Argumenta la inicialista abundando que dentro de la firma de un acuerdo institucionalizado por parte de los municipios participantes, se busca que de dicho acuerdo se desprendan beneficios conjuntos, que perduren en el tiempo, pero sobre todo que sea un baluarte de iniciativas a desarrollar en el corto, mediano y largo plazos. -----

TERCERO.- La idea del hermanamiento de ciudades surgió en Europa poco después de la Segunda Guerra Mundial, con el objetivo de aportar a la población europea lazos de unión mayores y de promover proyectos en beneficio mutuo. Definiendo al “Hermanamiento”, como los acuerdos de colaboración solidaria entre ciudades y/o regiones que comparten características, vínculos históricos o problemáticas comunes, orientados a promover acciones y proyectos en áreas de gestión urbana como cultura, desarrollo económico local, servicios públicos y políticas sociales. -----

CUARTO.- La Ciudad de Oaxaca de Juárez, es conocida como la “Capital de la Cultura”, ya que entrelaza de manera asombrosa pasado y presente. Debido a ello y a la belleza, valor histórico y estado de conservación en el que se encuentra el Centro Histórico de la ciudad, la UNESCO declaró a esta capital Patrimonio Cultural de la Humanidad en 1987, al igual que a una de sus zonas arqueológicas más emblemáticas, Monte Albán. Dentro de este extraordinario y mágico marco, la ciudad se convierte año con año en sede de diversas e interesantes celebraciones, que son ya tradiciones que han traspasado fronteras, como es el caso de la Guelaguetza, la gran fiesta de Oaxaca, evento conocido mundialmente, en el que participan numerosas poblaciones del Estado. -----

QUINTO.- Por otra parte, la Consejería Jurídica Municipal, sobre la base de las facultades que le confiere el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como el Reglamento Interno de la Consejería Jurídica Municipal, reconoció la validez jurídica del proyecto de Acuerdo de Hermanamiento; mismo que corre agregado al presente dictamen, formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales conducentes. -----

SEXTO.- En este sentido la propuesta de declaratoria de hermanamiento entre las ciudades de Tijuana, Baja California y Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México; busca crear un vínculo que favorezca el intercambio de actividades económicas, favoreciendo la promoción turística, cultural artesanal y gastronómica, así como el fortalecimiento en el desarrollo de estrategias, programas y proyectos derivados de experiencias exitosas que promuevan el desarrollo económico. Con la firma de este Acuerdo de Hermanamiento, ambas ciudades se comprometen a desarrollar acciones de cooperación en los ámbitos del desarrollo municipal, comercial, inversiones y negocios, así como cualquier otro ámbito de cooperación que convenga. -----

En atención a los motivos precedentes y en virtud del expediente XXIV-157/2022 turnado por la Secretaría de Gobierno Municipal para el dictamen correspondiente, los ediles integrantes de esta Comisión consideran procedente aprobar la iniciativa en términos de la argumentación presentada y someter a la consideración de ese H. Cuerpo Edilicio el presente dictamen en atención a los siguientes: -----

-----**FUNDAMENTOS LEGALES**-----

Resulta fundamento del presente dictamen, además de los señalados de manera específica en el cuerpo del mismo, lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 77, 82 apartado A fracciones I y II inciso a) y 83 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 4, 5, 9 y 18 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 83, 86, 90 fracción I, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. -----

En mérito de lo expuesto con anterioridad, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, las Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, lo someten a la consideración del Honorable Cuerpo Edilicio para su discusión y en su caso aprobación, debidamente fundados y motivados. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba DECLARAR CIUDADES HERMANAS A TIJUANA, BAJA CALIFORNIA CON LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, MÉXICO. -----

SEGUNDO.- Se autoriza a la C. Monserrat Caballero Ramírez, Presidenta Municipal de Tijuana, Baja California, para que en nombre y representación de este Municipio de Tijuana, Baja California, México, en ejercicio de sus atribuciones y conforme a las leyes y reglamentos de la materia, suscriba el Acuerdo de Hermanamiento entre las ciudades de Tijuana, Baja California y Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México, en términos del anexo único del presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertara. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para conocimiento de los pobladores y vecinos del Municipio. --

SEGUNDO.- La presente declaratoria entrará en vigor al momento de su aprobación por el pleno del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

Razonando el sentido de su voto la Regidora Rogelia Arzola Santillán expone que: *Muchas gracias Secretario, con su venia Alcaldesa. Compañeros ediles, agradezco su voto de confianza a este hermanamiento que tendremos del cual ya conocen el tema, es un hermanamiento que realmente nos ayudara en lo cultural, artístico, gastronómico y derrame económico para nuestra ciudad. Estoy muy contenta porque sé que ustedes saben de las necesidades en lo que respecta a la parte social para la gran comunidad oaxaqueña que radica aquí en Tijuana y esto también es una gran ayuda, estoy muy segura de que la alcaldesa nos brindara siempre su apoyo por obvias razones, agradezco alcaldesa tu atención y a todos ustedes por las previas también en favor el voto. Gracias.* -----

Razonando el sentido de su voto el Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez expone que: *Solo me queda decirles, que buena ciudad se tuvo como hermanamiento es una de las ciudades más culturales que tenemos en México, tenemos otras también, pero en especial Oaxaca, Benito Juárez. Nada más, muchas felicidades.* -----

Continuando con el **punto 5.2** de la presente convocatoria, se le concede el uso de la voz a la Regidora Claudia Casas Valdés para que de lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Cultural, **Punto 5.2.- Dictamen XXIV-HDA-043/2022**, relativo a la solicitud de baja de 850 (Ochocientos cincuenta) Bienes Muebles de activo fijo, pertenecientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. El cual se anexa como **apéndice 11**, bajo los siguientes Antecedentes: -----

1.- Que la Sindicatura Procuradora recibió oficio DRM/136/2022, de fecha 19 de mayo del presente año, emitido por el Director de Recursos Materiales de Oficialía Mayor, ambas dependencias del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, referente a la solicitud de baja por obsolescencia de 850 (ochocientos cincuenta) bienes muebles de activo fijo, pertenecientes a diversas Dependencias del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Técnica Administrativa No. 36, en su numeral III COMITÉ TECNICO VERIFICADOR de la Política de Operación 6 y 7, solicitando apoyo para que se asigne personal para conformar el Comité Verificador y se lleve a cabo la revisión de los bienes en comento. -----

2.- Que con fecha 30 de agosto del 2022, la Sindicatura Procuradora recibió oficio OM/2905/2022, suscrito por el C. Marcelo de Jesús Machain Servín, Oficial Mayor del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, en atención y seguimiento al oficio SP-DC-XXIV-1651-2022, con la finalidad de dar cumplimiento a la establecido en la Norma Técnica Administrativa No. 36 relativa a la baja de Activos Fijos, por lo que adjunta 03 (tres) listados y 850 (ochocientos cincuenta) formatos de trámite de baja por obsolescencia de bienes muebles correspondientes a distintas Dependencias; solicitando que, una vez firmados de conformidad, sean regresados a esa Oficialía Mayor para continuar con el trámite de su baja definitiva. -----

3.- Que el día 04 de octubre del 2022, el Oficial Mayor del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana recibió oficio SP-XXIV-2001-2022, suscrito por el C. Alfonso Rafael Pérez Leyva, Síndico Procurador del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, en atención al oficio OM/2905/2022, relativo a 850 (ochocientos cincuenta) bienes en trámite para dar de baja, remitiendo la siguiente documentación: 48 (cuarenta y ocho) fojas tamaño oficio y 2 (dos) carpetas identificadas como ANEXO 1 y ANEXO 2; que en un total son 1978 (mil novecientos setenta y ocho) fojas que acompañan al oficio remitido a esa Oficialía Mayor, para el seguimiento correspondiente, de acuerdo a las facultades y obligaciones inherentes a su cargo, dispuestas en el artículo 22 BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana B. C. -----

4.- Que el día 05 de octubre del año 2022, el C. Jesús García Castro, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio OM/3250/2022, suscrito por el C. Marcelo de Jesús Machain Servín, Oficial Mayor, con la finalidad de dar continuidad a las solicitudes de trámite de baja de activos fijos pertenecientes a diversas Dependencias, se envían 2 (dos) carpetas con 850 (ochocientos cincuenta) solicitudes de trámite de baja, haciendo referencia al oficio SP-XXIV-2001-2022, citado en el párrafo anterior, mediante el cual hace del conocimiento que los expedientes en cuestión ya fueron revisados y autorizados por la Sindicatura Procuradora. -----

5.- Que mediante oficio IN-CAB/1227/2022, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, C. Jesús García Castro, integro la documentación en referencia bajo el expediente XXIV-221/2022, mismo que turno a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

6.- Que el día 17 de noviembre del año 2022, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que con fundamento en los artículos 4, 12, 13 y 16 del Reglamento Interno de Oficialía Mayor y 22-BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se establecen las facultades de la Oficialía Mayor para dar cumplimiento con lo establecido en la Norma Técnica Administrativa No. 36. -----

QUINTO.- Que con fundamento en los artículos 8 y 12 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, los artículos 34 y 35 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el artículo 9 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado Baja California y los artículos 1, 2, 4, 6, 19 y 24 del Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana, Baja California, se establecen las atribuciones de la Sindicatura Procuradora. -----

SEXTO.- Que el artículo 5 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que todas las dependencias de la Administración Pública

Municipal centralizada y desconcentradas estarán obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes municipales a su cargo. -----

SÉPTIMO.- Que con fundamento en el artículo 23 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, la Sindicatura Procuradora emite la Norma Técnica No. 36 referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del Ayuntamiento de Tijuana que tiene como objeto de contar con instrumentos de control para mantener actualizado el padrón del inventario. -----

OCTAVO.- Que la Norma Técnica No. 36, Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo, emitida por la Dirección de Normatividad de la Sindicatura Procuradora del H. Ayuntamiento De Tijuana, Baja California, contiene los pasos a seguir para el control en la baja de bienes muebles (activos fijos) propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

NOVENO.- Que el artículo 92 Fracción III del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar los inventarios de los bienes del dominio público y del dominio privado de la Administración Pública Municipal, así como las bajas de los bienes muebles. -----

DÉCIMO.- Que después de una revisión a los formatos de trámite de baja y conforme a la Norma Técnica Administrativa No. 36 referente a la “Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo” del Ayuntamiento de Tijuana, los Regidores consideran procedente aprobar la solicitud que realiza la Oficialía Mayor, referente a la baja definitiva por obsolescencia, de 850 (ochocientos cincuenta) bienes muebles de Activo Fijo, pertenecientes a diversas Dependencias.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba la baja definitiva del padrón de bienes muebles municipales, de 850 (ochocientos cincuenta) bienes muebles de Activo Fijo, por obsolescencia, pertenecientes a diversas Dependencias del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. -----

Se anexa al presente dictamen, copia de la relación de bienes de Activo Fijo solicitados para su baja, para que, en su parte relativa, quede como insertada a la letra del presente texto. -

SEGUNDO.- Se aprueba que el destino final de los 850 (ochocientos cincuenta) bienes de Activo Fijo dados de baja en este acto, sea su Destrucción; por ende, se instruye dar seguimiento al punto 23 inciso a) de las Políticas de Operación de la Norma Técnica No. 36 referente a la “Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo” del Ayuntamiento de Tijuana. -----

TERCERO.- Notifíquese la baja definitiva de los 850 (ochocientos cincuenta) bienes de Activo Fijo en mención, a Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento de los puntos de acuerdo tomados por el H. Cabildo de Tijuana, Baja California. -----

Razonando el sentido de su voto el Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez expone que: *Nada más para los que nos están viendo, las bajas que se realizarán de los bienes inmuebles habrá un comité verificador para que estén tranquilos con lo que se esté dando de baja sea en realidad lo que se está diciendo y tengan la certeza que aparte de que tenemos aquí a nuestro amigo el Síndico, ese comité que casi no se dice, cuando se da de baja verifican que en verdad que ya no sirvan o que sean muy deficientes para el ayuntamiento. Es eso nada más.* -----

En el desahogo del **punto 6** del orden día relativo a la **clausura de la Sesión**. Habiéndose desahogado todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, la Presidenta Municipal Ciudadana Monserrat Caballero Ramírez, declara formalmente clausurada la Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las quince horas con veintiséis minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE. -----